REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Tipo de Proceso	Penal
Audiencia	Control de Garantías
Solicitud	Control Posterior a Orden de Búsqueda Selectiva en Base de Datos, Legalización de Captura, Traslado de Escrito de Acusación e Imposición de Medida de Aseguramiento
Solicitante	Fiscalía Local 3 - URI
Delito	Hurto Calificado Agravado
Indiciado	Pedro Salcedo Vanegas
Radicado – C.U.I.	88-001-60-01209-2025-00201

Intervinientes

Juez:	Jorge Hernando Ramos Henry
Fiscalía Local 3:	Shirley Patricia Romero Ibarra
Defensa Pública:	Blanca Luz Alvarado Manuel
Indiciado	Pedro Salcedo Vanegas

Control Posterior a Orden de Búsqueda Selectiva en Base de Datos, Legalización de Captura
Inicio: 6:33pm del 10 de octubre de 2025
Fin: 8:13pm del 10 de octubre de 2025

Se verifica la asistencia de los sujetos procesales, dejando constancia que la diligencia se realiza de manera virtual vía Microsoft Teams.
La Fiscalía solicita que se decrete la legalidad de los procedimientos de captura y control posterior de la obtención de registros fílmicos durante los actos urgentes, para ello corre traslado de los elementos materiales probatorios.
La Defensa Técnica, objeta la solicitud alegando maltrato a su cliente.
El Despacho una vez escuchados los argumentos expuestos por los sujetos procesales y analizados los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, **DECLARA LA LEGALIDAD** de los procedimientos, debido a que la misma se ajusta a los parámetros constitucionales y legales.
La decisión queda notificada en estrado y contra esta no hubo recurso alguno.

Se suspende la diligencia para el día 14 de octubre de 2025.

Traslado de Escrito de Acusación
Inicio: 3:27pm del 14 de octubre de 2025
Fin: 4:00pm del 14 de octubre de 2025

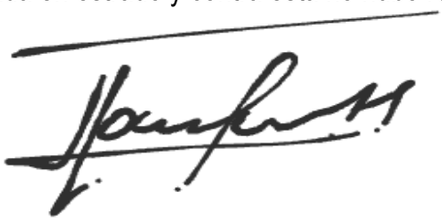
La Fiscalía realiza el traslado del escrito de acusación, por el punible de Hurto Calificado Agravado.
La Defensa Técnica indica que recibió el traslado en debida forma.
El Despacho le comunica al indiciado que esta diligencia tiene los alcances de la Formulación de Imputación, dándole a conocer de manera inmediata sus derechos consagrados en el Art. 8 del C.P.P., asimismo se le advierte que a partir de este momento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

le queda prohibido la enajenación de bienes sujetos a registro por el término de 6 meses de conformidad con el Art. 97 ibidem.
El Acusado NO ACEPTA cargos, indicando que buscara un principio de oportunidad.

Medida de Aseguramiento
Inicio: 4:00pm del 14 de octubre de 2025
Fin: 5:09pm del 14 de octubre de 2025

La Fiscalía solicita la imposición de una medida de aseguramiento privativa de la libertad en centro carcelario, para lo cual corre traslado de los EMP.
La Defensa Técnica solicita una menos invasiva.
El Despacho una vez analizados los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, **IMPONE** medida de aseguramiento de conformidad a lo establecido en el artículo 307 literal A, numeral 1, privativa de la libertad en centro carcelario, de conformidad a lo expuesto en audiencia.
La decisión queda notificada en estrado y contra esta no hubo recurso alguno



JORGE HERNANDO RAMOS HENRY
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

BOLETA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CARCELARIA

Detención: Medida de Aseguramiento Privativa de la Libertad

Señores Cárcel Nueva Esperanza: Director EPMSC San Andrés Isla y/o quien haga sus veces

Tipo de Proceso	Penal
Audiencia	Control de Garantías
Solicitud	Control Posterior a Orden de Búsqueda Selectiva en Base de Datos, Legalización de Captura, Traslado de Escrito de Acusación e Imposición de Medida de Aseguramiento
Solicitante	Fiscalía Local 3 - URI
Delito	Hurto Calificado Agravado
Indiciado	Pedro Salcedo Vanegas
Radicado – C.U.I.	88-001-60-01209-2025-00201
Oficio Nro.	614-25

Observación: Sírvase mantener al señor PEDRO SALCEDO VANEGAS, identificado con la cédula Nro. 1.002.248.385, bajo medida de aseguramiento privativa de la libertad en centro carcelario, quedando bajo la custodia del INPEC para lo de su competencia

Datos Biográficos

Lugar de nacimiento: Cartagena - Bolívar Fecha: 17-4-2001

Nacionalidad: Colombiano Idioma: Español

Alias: _ Edad: 24 Sexo: Masculino

Rasgos Físicos

Estatura: 1.77 Piel: Morena Contextura: Gruesa Reside: _____

JORGE HERNANDO RAMOS HENRY
JUEZ